

metros cuadrados, del polígono «El Segre», vendida también por la misma Gerencia de Urbanización en un precio de un millón diecinueve mil trescientas setenta pesetas.

La Dirección General del Patrimonio del Estado y la Intervención General de la Administración del Estado, ambas del Ministerio de Hacienda, en los respectivos informes han considerado procedente expresar su conformidad a estas adquisiciones prescindiendo de las formalidades de concurso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho,

D I S P O N G O :

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, apartado B), de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho de Régimen Jurídico de las Leyes Estatales Autónomas, se autoriza para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de la parcela número veinte del polígono «El Montalbo», en Salamanca, y de la parcela número setecientos veintitrés, del polígono «El Segre», en Lérida, ambas propiedad de la Gerencia de Urbanización de la Dirección General de Urbanismo del Ministerio de la Vivienda, habida cuenta de las especiales condiciones que dichas parcelas reúnen y las hacen únicas, aptas para la construcción de pistas y edificios anejos dedicadas a los exámenes prácticos de aspirantes a permisos de conducir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1837/1968, de 17 de julio, por el que se concede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Gran Cruz, de la señora doña Carolina Codorniu Bosch, viuda de Pérez Urruti, vecina de Murcia.

En atención a los méritos que concurren en la señora doña Carolina Codorniu Bosch, viuda de Pérez Urruti, vecina de Murcia, y a su dilatada actuación en el campo de la beneficencia y de la acción social, con inversiones que alcanzan a la mayor parte de su patrimonio; en testimonio de reconocimiento y por encontrarse comprendida en el artículo sexto del Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos diez por el que se rige la Orden Civil de Beneficencia.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho,

D I S P O N G O :

El ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo blanco y categoría de Gran Cruz de la señora doña Carolina Codorniu Bosch, viuda de Pérez Urruti, vecina de Murcia.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1838/1968, de 17 de julio, por el que se deniega la segregación de las Entidades Locales Menores de La Silva y Montealegre, del Municipio de Villagatón, para su posterior agregación al de Torre del Bierzo (León)

Un grupo de vecinos de las Entidades Locales Menores de La Silva y Montealegre pertenecientes al Municipio de Villagatón, de la provincia de León, solicitaron de su Ayuntamiento la segregación del territorio correspondiente a las respectivas Entidades para su agregación posterior al Municipio de Torre del Bierzo, de la misma provincia, fundando su petición en la menor distancia que les separa de este último y en las diversas relaciones que mantienen con el mismo.

En el expediente aparece debidamente probado que la solicitud de segregación no ha sido formulada por la mayoría de los vecinos de las correspondientes Entidades Locales, según exigen los artículos veinte de la Ley de Régimen Local y diecinueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, constandingo, a su vez, los informes desfavorables de diversos Organismos provinciales, y que la segregación solicitada perjudicaría notablemente la economía del Ayuntamiento de Villagatón.

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se deniega la segregación de las Entidades Locales Menores de La Silva y Montealegre, del Municipio de Villagatón, para su posterior agregación al de Torre del Bierzo, en la provincia de León.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1839/1968, de 17 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Puente Nuevo-Villaodrid, de la provincia de Lugo, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Puente Nuevo-Villaodrid, de la provincia de Lugo, ha estimado conveniente dotar al Municipio de un escudo de armas, del cual carecía, a fin de que queden recogidas en él, con adecuada simbología y de acuerdo con las normas de la heráldica, las características más representativas del mismo y sirva, a su vez, como sello para autorizar los documentos oficiales. A dicho efecto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente dibujo-proyecto y Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a la propuesta presentada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Puente Nuevo-Villaodrid, de la provincia de Lugo, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el diseño descriptivo del mismo, que ha sido aceptado por la Real Academia de la Historia: De azul, sobre ondas de plata y azul, cargadas éstas de un salmón de plata, un puente de tres ojos sumado de una villa en cada uno de sus extremos. Al timbre, corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1840/1968, de 17 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Coslada, de la provincia de Madrid, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Coslada, de la provincia de Madrid, ha expuesto la necesidad y conveniencia de rehabilitar el escudo de armas que de un modo tradicional viene siendo utilizado como peculiar y propio del Municipio a fin de que queden sintetizados sus valores históricos de una manera legal y permanente, sirviendo, a su vez, como sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Coslada, de la provincia de Madrid, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con la propuesta que figura en el diseño descriptivo del mismo, y que ha sido aceptada por la Real Academia de la